



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

## CONTENIDO:

**ESTATAL  
PODER EJECUTIVO**

**Decreto por el cual se otorgan diversos estímulos fiscales a los contribuyentes del municipio de San Luis Río Colorado.**



**GUILLERMO PADRÉS ELÍAS**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y con fundamento en los Artículos 49 del Código Fiscal del Estado y 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

#### CONSIDERANDO

Que el pasado 04 de abril del año en curso, el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, sufrió los efectos de un sismo con una magnitud de 7.2 grados Richter cuyo epicentro se localizó a 18 kilómetros al Sureste de Mexicali, Baja California.

Que como consecuencia de dicho movimiento telúrico y de sus réplicas, la comunidad de San Luis Río Colorado sufrió graves daños en su infraestructura pública, así como el deterioro y pérdida de pertenencias de un importante número de familias.

Que a la fecha en ese municipio son más de 2,300 personas las que se vieron obligadas a salir de sus hogares y que aún permanecen en los albergues, pues no pueden regresar a sus viviendas por haber resultado dañadas por el sismo.

Que los daños ocasionados por el sismo en esa región del Estado se estiman superiores a los 272 millones de pesos de los cuales alrededor del 85% de éstos corresponden a la zona agrícola del valle de San Luis Río Colorado e igualmente una cantidad importante de estos daños fue ocasionado sobre la infraestructura escolar de esa región.

Que la situación antes señalada ha deteriorado el patrimonio público y privado de la población y municipio de San Luis Río Colorado, que hoy padecen problemas sociales, económicos, de salud y bienestar en general, como consecuencia de ello.

Que el Gobierno del Estado de Sonora, profundamente preocupado por la situación actual que atraviesa San Luis Río Colorado, ha venido implementando diversas acciones de gobierno para buscar abatir las consecuencias negativas de los daños ocasionados por el sismo, estimando que resulta además indispensable para tales propósitos, otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes domiciliados en ese municipio.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, el Gobernador del Estado tiene la facultad para otorgar, mediante disposiciones de carácter general, la condonación total o parcial de créditos fiscales cuando se haya afectado o trate de impedirse se afecte la situación de alguna región de la entidad.

Que en ejercicio de la facultad antes señalada, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado pertinente establecer, en complemento a otras acciones de gobierno ya emprendidas, beneficios en materia fiscal con el propósito de facilitar la pronta procuración recuperación y reactivación económica de la región de San Luis Río Colorado afectada por el sismo ocurrido el día 04 de abril de 2010 y sus réplicas.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO



**POR EL CUAL SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A LOS  
CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA**

**ARTÍCULO 1º.-** Se condonan en un 100% los créditos fiscales derivados de recargos y multas, que se hayan generado por la omisión de pago de impuestos y derechos estatales causados previamente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, a los contribuyentes cuyo domicilio particular, domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento se encuentren ubicados en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con anterioridad a la citada fecha, siempre y cuando realicen los pagos de las contribuciones a su cargo espontáneamente durante la vigencia de este Ordenamiento.

Tratándose de contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto de impuestos y derechos estatales, respecto de los cuales haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión de cobro, notificada por las autoridades fiscales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la condonación a que se refiere el párrafo anterior se aplicará en un 50%.

**ARTÍCULO 2º.-** Se condona en un 25% el impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y Derechos por Servicio de Expedición de Placas y Revalidación Anual de Vehículos y Expedición de Licencias para Conducir, a favor de las personas físicas o morales cuyo domicilio se encuentre ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, siempre y cuando realicen los pagos de las contribuciones a su cargo espontáneamente durante la vigencia de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 3º.-** A los contribuyentes que estén pagando a plazos créditos fiscales estatales en los términos del artículo 78 del Código Fiscal del Estado, se les otorga un 100% de condonación de recargos y multas derivados de los saldos insolutos de impuestos y derechos estatales que tengan a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre y cuando las parcialidades vencidas sean liquidadas a más tardar al 31 de Julio del presente año.

**ARTÍCULO 4º.-** Durante el plazo comprendido desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el día 31 de julio del presente año, inclusive, se suspenden la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución y el seguimiento de los procedimientos que se hayan iniciado en relación a las contribuciones que señala el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** Los beneficios fiscales señalados en el presente Decreto, no serán acumulables con otras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales, ni darán lugar a la compensación o devolución.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y concluirá su vigencia el día uno de agosto de dos mil diez.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diez.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELÍAS.-  
RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO. HÉCTOR LARIOS  
CÓRDOVA.- RUBRICA.-**





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Directora General  
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556